

Jaén) Desde el punto anterior hacia el Oeste, siguiendo el límite Sur de la provincia de Ciudad Real, hasta la intersección del meridiano 0° 50' de longitud Oeste con el paralelo 38° 27' 45" de latitud Norte (límite Ciudad Real-Córdoba). Desde el punto anterior, hacia el Norte, siguiendo el meridiano 0° 50' longitud Oeste, hasta el punto de partida.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Representa esta superficie dos mil trescientos sesenta kilómetros cuadrados

Madrid, 21 de octubre de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Murcia.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado, en tramitación—, comprendido en la provincia de Murcia, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Zona Sur de la provincia de Murcia, limitada por la siguiente designación:

Al Norte, por el paralelo 37° 43' de latitud Norte; al Este, por el Mar Menor y Mar Mediterráneo; al Sur, por el Mar Mediterráneo, y al Oeste, por el meridiano 2° 10' de longitud Este.

El meridiano citado se define con relación al Meridiano de Madrid.

Representa esta superficie 1.200 kilómetros cuadrados.

Madrid, 21 de octubre de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público haber sido caducadas siete concesiones de explotación minera.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.970 «La Buena». Hierro 200. Noguera
- 4.987. «La Païoma» Hierro 99. Orihuela del Tremedal.
- 5.002 «La Rosarito» Hierro. 130. Noguera de Albarracín.
- 5.006 «Yus de Alba» Hierro. 99. Noguera de Albarracín.
- 5.023. «Asturias» Hierro. 225 Orihuela del Tremedal.
- 5.024. «María Ester» Hierro 505. Noguera de Albarracín.
- 5.038 «Ramonín». Hierro 300. Albarracín y Orihuela del Tremedal.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en esta Delegación Provincial (Sección de Minas), de diez a trece treinta horas.

Teruel, 11 de septiembre de 1968.—El Jefe de la Sección de Minas, A. Peña.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se señalan las asistencias reglamentarias que corresponden a los miembros de la Junta Central de Fomento Pecuario.*

Ilmo. Sr.: Reorganizada la Junta Central de Fomento Pecuario, por Decreto 482/1968, de 7 de marzo, y dispuesto en su artículo cuarto la composición de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, ha acordado que los señores que forman parte de dicha Junta Central, tanto en el Pleno como en la Comisión Permanente, tengan derecho a percibir las asistencias reglamentarias en la cuantía máxima que autoriza la Ley, por cada sesión a que asistan, las cuales se satisfarán con cargo al capítulo primero, artículo 12, concepto 124, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Fomento Pecuario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil por la que se señalan fechas para el trámite de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, en término municipal de Palma de Mallorca.**

Declarada por Decreto de este Ministerio número 1494/1960, de 21 de julio, y al estar incluida la obra en el Plan de Desarrollo Económico y Social le es de aplicación el artículo 20, apartado D), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, en su consecuencia.

Este Negociado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día y hora que se expresan en los locales del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán concurrir personalmente los propietarios afectados y los titulares de cualquier derecho sobre las parcelas objeto de expropiación, o bien podrán hacerlo por persona con poder suficiente para este trámite, pudiéndose hacer acompañar a su costa, de Perito y Notario.

Deberán aportar el título de propiedad, certificación catastral del líquido imponible durante los dos últimos años, certificación registral de cargas o gravámenes, los propietarios afectados y los titulares de derechos o interés económico sobre las fincas el título de constitución del mismo.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios afectados y demás personas, naturales o jurídicas, que ostenten algún derecho, interés económico o sean arrendatarios de las fincas que se relacionan.

Madrid, 26 de octubre de 1968.—El Jefe del Negociado de Expropiaciones, Felipe Vicente Cuadrillero.—9.426-C.

Relación que se cita

Número parcela	Propietario	Superficie a expropiar — m²	Clase	D. M. A.			Hora
				D.	M.	A.	
1-53-A	D. Bartolomé Durán Rigo .....	19.110	Regadío .....	11	11	1968	10
2-53-B	D.ª María Durán Puigserver .....	1.034	Gasolinera .....	11	11	1968	10
3-52	D. Guillermo Puigserver .....	30.960	Regadío .....	11	11	1968	10
4-51	D. Bernardo Durán Rigo .....	24.035	Idem .....	11	11	1968	10
5-48-49	D.ª Ana María Salvá Mut .....	13.895	Regadío y monte .....	11	11	1968	10
6-54	D.ª Catalina Berga Berga .....	25.570	Regadío e industria .....	11	11	1968	10
7-88	D. Antonio Ribas Joan .....	29.528	Regadío-monte bajo y secano .....	11	11	1968	10
8-50	D.ª Magdalena Adrover Soler .....	40.230	Idem .....	11	11	1968	10
9-55	D.ª Rosa Adrover Soler .....	47.152	Idem .....	11	11	1968	10
10-56	D. Mateo Vert Cantallop .....	28.095	Monte bajo .....	11	11	1968	10